



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **19 DIC 2007.**

R. EX. Nº **3597**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante carta de fecha 5 de diciembre de 2007, C.I. SUBPESCA N° 13.002 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 369/2007, de fecha 7 de diciembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoveta desarrollada por la flota artesanal, en sus áreas de pesca y en la primera milla de la III Región, 2007"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 408 de 1986, N° 461 de 1995, N° 319 de 1998, N° 145 de 2001 y N° 218 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1514 y N° 1519, ambos de 2006, N° 286, N° 435, N° 660, N° 702 y N° , todos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1533 y N° 2279, ambos de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 1533, modificada por Resolución Exenta N° 2729, ambas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoveta desarrollada por la flota artesanal, en sus áreas de pesca y en la primera milla de la III Región, 2007"**, en el sentido de reemplazar a la embarcación artesanal **"Chelita I"** (RPA 1691) por la nave **"El Cid"** (RPA 950657).

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo